Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE QUILMES

Quilmes, 18 de marzo de 2019.- MP

Por presentada, parte en mérito a la documentación acompañada, por constituido el domicilio legal indicado y por constituido el electrónico.

Téngase por promovida la demanda de ejecución fiscal y atento lo peticionado, líbrese contra **LOPEZ ALFREDO ROBERTO** mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, por la suma de **PESOS $ 12767.6,** con más la suma del 40 % que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio.

Hágase saber al letrado interviniente que, a efectos de diligenciar el mandamiento a librarse en autos, deberá proponer Oficiales de Justicia *ad-hoc*.

Asimismo, cíteselo para que dentro del plazo de cinco días de notificado, oponga las excepciones a que se considere con derecho y constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de Ley (art. 41, 120, 531, 542, 604, 605 y ccs. del C.P.C.C.N.)

El mandamiento deberá diligenciarse en el domicilio de la parte demandada que se denuncia, conforme surge del certificado de deuda acompañado y por intermedio de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones que corresponda al mismo.

En cuanto a la medida cautelar solicitada en el punto VIII, bajo exclusiva responsabilidad de la ejecutante, de conformidad con lo requerido, decretase el embargo preventivo sobre el automotor cuyos datos se denuncian en el escrito en despacho, por las sumas reclamadas en concepto de capital con más la que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas, siempre y cuando se encuentra inscripto como propiedad del demandado y sobre la parte indivisa que le corresponde al mismo, a cuyo fin ofíciese.

Téngase por presentada la caución juratoria por los daños y perjuicios que pudiera irrogar la medida solicitada. (art. 199 C.P.C.C.N).

Ténganse presentes las autorizaciones otorgadas a las personas indicadas en el punto VI, con los alcances del art. 134 del CPCCN.

Téngase presente lo manifestado respecto a la exención del pago de Tasa de Justicia. Agréguese el pago del anticipo del ius previsional conforme surge del comprobante de pago acompañado.-

Luís Antonio Armella
Juez Federal

Fecha de firma: 21/03/2019
Firmado por: LUIS ANTONIO ARMELLA, Juez Federal

#33139882#229533444#20190318133252062